

Plan coordinado de control para establecer la prevalencia de prácticas fraudulentas en la comercialización de determinados alimentos

21-02-2013

Normativas

Objeto:

Los Estados miembros deben aplicar un plan coordinado de control, de conformidad con lo dispuesto en el anexo de la presente Recomendación, que constará de las siguientes acciones:

a) controles oficiales de productos alimenticios, destinados al consumidor final o a las colectividades, comercializados o etiquetados como de carne de vacuno, y

b) controles oficiales de carne de caballo destinada al consumo humano para detectar residuos de fenilbutazona.

Concepto:

El plan coordinado de control constará de dos acciones.

ACCIÓN 1: Controles de productos alimenticios comercializados o etiquetados como de carne de vacuno

ACCIÓN 2: Controles de carne de caballo destinada al consumo humano

Base legal:

Recomendación de la Comisión, de 19 de febrero de 2013, sobre un plan coordinado de control para establecer la prevalencia de prácticas fraudulentas en la comercialización de determinados alimentos.

<http://www.besana.es/sites/default/files/rec2013-19-02-28-32.pdf> [1]

Decisión de Ejecución de la Comisión, de 19 de febrero de 2013, relativa a una ayuda financiera de la Unión destinada a un plan coordinado de control para establecer la prevalencia de prácticas fraudulentas en la comercialización de determinados alimentos.

<http://www.besana.es/sites/default/files/dec2013-19-02-23-27.pdf> [2]

Enlaces:

[1] <http://www.besana.es/sites/default/files/rec2013-19-02-28-32.pdf>

[2] <http://www.besana.es/sites/default/files/dec2013-19-02-23-27.pdf>